

## NUMERO 520.

Junio 3.—Secretaría de Hacienda.—Decreto reformando la partida número 3,054 del Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1902 á 1903.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3.<sup>a</sup>  
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed*:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se reforma la partida número 3,054 del Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1902 á 1903, en los términos siguientes:

	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
3,054 Un primer secretario.....	\$ 10 96	4,000 40

“Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General, en México, á 28 de Mayo de 1902.

*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Antonio Ramos Pedrueza*, diputado secretario.—*Rafael Pardo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour.—Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Junio 3 de 1902.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial,» Junio 3 de 1902.

## NUMERO 521.

Junio 3.—Secretaría de Guerra.—Decreto indultando al General Brigadier de Infantería Cleofas Salmón, de la pena en que incurrió por no haber gestionado oportunamente el tiempo doble de servicios á que cree tener derecho.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Decreto número 263.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed*:

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se indulta al General Brigadier de Infantería Cleofas Salmón de la pena

en que incurrió por no haberse presentado oportunamente á gestionar el tiempo doble de servicios á que cree tener derecho conforme á la ley de 2 de Diciembre de 1878.

*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Constantino Peña Idiáquez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á tres de Junio de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Bernardo Reyes, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1902.—*B. Reyes*.—Al.....

«Diario Oficial,» Junio 10 de 1902.

## NUMERO 522.

Junio 3.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Enrique Torres Torija, por un volumen de composiciones poéticas titulado «Versos.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Enrique Torres Torija, ante usted respetuosamente expongo:

Que soy autor de las composiciones poéticas que bajo el título de «Versos,» aparecen en el ejemplar impreso que por duplicado acompaño.

Deseando asegurar la propiedad literaria de esa obra, á usted pido se sirva concedérmela en los términos de la ley.

Protesto á usted lo necesario.

México, Mayo 31 de 1902.—*E. Torres Torija*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 31 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un volumen de composiciones poéticas titulado «Versos,» escrito por usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se sirva usted enviar otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Enrique Torres Torija.—Presente.

Es copia. México, Junio 3 de 1902.—P. o. del Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Junio 16 de 1902.



## NUMERO 523.

Junio 3.—Secretaría de Guerra.—Decreto indultando al C. Teniente Coronel Juan B. Rangel, de la pena en que incurrió por no haber gestionado oportunamente la condecoración que cree le corresponde.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Decreto número 265.  
El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se indulta al C. Teniente Coronel Juan B. Rangel, de la pena en que incurrió por no haberse presentado oportunamente ante la Secretaría de Guerra á gestionar la condecoración que cree le corresponde, por haber concurrido al sitio y toma de la plaza de Querétaro, en el año de 1867.

*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Bernardo Reyes.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1902.—*B. Reyes*.—Al C.....

«Diario Oficial,» Junio 17 de 1902.

## NUMERO 524.

Junio 3.—Secretaría de Guerra.—Decreto indultando á la Sra. Juana I. Salazar, de la pena en que incurrió por no haber gestionado oportunamente la pensión que cree le corresponde como hija del Teniente Coronel Miguel F. Salazar.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Decreto número 266.  
El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se indulta á la Sra. Juana I. Salazar, de la pena en que incurrió por no haberse presentado oportunamente á gestionar la pensión que cree le corresponde como hija del Teniente Coronel Miguel F. Salazar, muerto en defensa de las instituciones.

*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Bernardo Reyes.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México Junio 3 de 1902.—*B. Reyes*.—Al.....

«Diario Oficial,» Junio 17 de 1902.

## NUMERO 525.

Junio 4.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando en ocho mil pesos la partida número 37 del Presupuesto de egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público—Sección tercera.  
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se amplía en la cantidad de ocho mil pesos la partida número 37 del Presupuesto de egresos vigente, destinada á gastos extraordinarios de la Cámara de Diputados.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General, en México, á 28 de Mayo de 1902.

*Luis G. Labastida*, diputado vicepresidente.—*Antonio Ramos Pedrueza*, diputado secretario.—*Rafael Pardo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Junio 4 de 1902.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial,» Junio 4 de 1902.

## NUMERO 526.

Junio 4.—Secretaría de Gobernación.—Decreto convocando al Pueblo Mexicano, á elección de seis Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:



“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo 1º. Se convoca al Pueblo Mexicano, á elección de seis Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

“Artículo 2º. Las elecciones se verificarán el próximo mes de Julio, en los días y forma prevenidos por la Ley Orgánica Electoral de 18 de Diciembre de 1901.

“Artículo 3º. Cada uno de los funcionarios electos tomará posesión de su cargo el día que se designe al hacerse la declaración correspondiente; comenzando á correr desde ese día su período constitucional.

*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado presidente.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando, se imprima, publique, circule para su debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 4 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Al Ciudadano General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1902.—*G. Cosío*.—Al.....

«Diario Oficial,» Junio 5 de 1902.

#### NUMERO 527.

Junio 4.—Secretaría de Gobernación.—Decreto prohibiendo en el Distrito Federal abrir pozos ó practicar perforaciones en el suelo, en una extensión de menos de un kilómetro de los manantiales que surtan ó estén destinados á surtir de agua á una población.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. En el Distrito Federal queda prohibido abrir pozos ó practicar perforaciones en el suelo, en una extensión de menos de un kilómetro de los manantiales que surtan ó estén destinados á surtir de agua á una población, siempre que dichos pozos ó perforaciones tengan menos de cincuenta centímetros de diámetro y más de treinta metros de profundidad.

“La infracción de lo dispuesto en esta ley, se castigará con una multa de quinientos pesos, y los pozos abiertos se mandarán cegar por cuenta del infractor.

*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1902.—*G. Cosío*.—Al C.....

«Diario Oficial,» Junio 5 de 1902.

#### NUMERO 528.

Junio 4.—Secretaría de Comunicaciones.—Decreto aprobando el Contrato celebrado con John B. Body, representante de S. Pearson & Son Limited, modificando el de 2 de Abril de 1898, sobre el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, aprobado por decreto de 11 de Noviembre de 1899 y reformado por Contrato de 6 de Junio de 1900.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. John B. Body, representante de S. Pearson and Son Limited, modificando el Contrato de 2 de Abril de 1898 sobre el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, aprobado por decreto de 11 de Noviembre de 1900.

*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Junio 4 de 1902.—*Mena*.—Rúbrica.—Al.....

El Contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente:

CONTRATO celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. John B. Body, representante de S. Pearson & Son, Limited, modificando el Contrato de 2 de Abril de 1898, sobre el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, aprobado por decreto de 11 de Noviembre de 1899 y reformado por Contrato de 6 de Junio de 1900, quedando dicho Contrato en la forma siguiente:

#### CAPITULO PRIMERO.

##### De la Sociedad.

Art. 1. El Gobierno de la República Mexicana y los Sres. S. Pearson and Son Limited, á los que en lo sucesivo se dará el nombre de Contratistas, celebran un Contrato de sociedad con el fin de explotar el Ferrocarril de Tehuantepec y los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz.

Art. 2. Esta Sociedad tendrá la denominación de «Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec,» y en lo sucesivo, en el presente Contrato, se llamará «Compañía del Ferrocarril.»